

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al ser gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 11).

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La ley del Timbre de 19 de Octubre de 1920, en el párrafo primero de su artículo 39, determina taxativamente que «no circulará sin el Timbre de Correos, en todos los de España, ningún pliego, carta o paquete», salvo cuando se refiere a las obligaciones contraídas en virtud de los Convenios internacionales y el privilegio de que goza la correspondencia oficial, hasta que se consigne en los respectivos presupuestos las cantidades para franqueo.

La ley de Reforma tributaria de 26 de Julio del corriente año modifica algunos artículos de la mencionada ley del Timbre, en cuanto a tarifas de correspondencia, pero deja subsistente el artículo 39 antes citado.

Por otra parte, el Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, en su artículo 134, dispone que la correspondencia no franca o insuficientemente franqueada sea detenida en la oficina de origen, pasándose aviso al remitente o al destinatario, para que complete el franqueo que falte al objeto, y como ambos preceptos no han sido expresamente derogados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente, todas las oficinas postales, sin distinción, practiquen con correspondencia no franca o insuficientemente franqueada cuanto dispone el mencionado artículo 134 del vigente Regla-

mento para el régimen y servicio del Ramo.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1922.—Piniés.

Gaceta del 8 de Noviembre.

**Comisión Provincial de Oviedo**

**ANUNCIO.**

Esta Corporación, en sesión de 4 del corriente, acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial deben satisfacer los Ayuntamientos hasta el segundo trimestre del ejercicio económico de 1922 a 23 inclusive por el primero y segundo los de Allande, Amieva, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Coaña, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Degaña, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Laviana, Leitiriegos, Lluarca, Llanera, Llanes, Morcin, Pesoz, Ponga, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín de Oscos, Sariego, Valle Alto de Peñamellera y Villayón, y en el segundo trimestre los de Bimenes, Gijón, Nava y Tineo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Oviedo, 7 de Noviembre de 1922.

—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.381

**Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Riosa.**

D. Celestino Muñiz Fernandez, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del repartimiento general en sus dos partes Personal y Real del año mil novecientos veinte al mil novecientos veintiuno, se encuen-

tran comprendidos los deudores que á continuación se expresan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha trece de Septiembre del año actual he dictado la siguiente:

Providencia, declarando el acuerdo de segundo grado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

**Deudores que se citan:**

- José Alvarez, vecino de la Foz de Morcin, 0,15 pesetas.
- Sebastian Alvarez Fernandez, de idem, 0,07 idem.
- Toribio Alvarez Fernandez, de de La Foz, 0,07 idem.
- José Alvarez Rivero, de Soto Rivera, 0,16 idem.
- Belarmino Alvarez Pando, de E. Unidos, 0,11 idem.
- Francisco Alvarez Sariego, de La Granja, 0,31 idem.
- Santiago Cabo Díaz, de La Foz, 0,03 idem.
- Bernardo Cónsul, de Oviedo, 0,40 idem.
- Leoncio Bernardo de Quirós, de Lena, 3,79 idem.
- Germán Alvarez Sariego, de Mieres, 0,12 idem.
- María Alvarez Sariego, de idem, 0,61 idem.
- Francisco Espinedo, de Villayana, 1,98 idem.

- Pedro Fernandez Fernandez Aller, 0,25 idem.
- Antonio Fernandez Suarez Villar de Gallegos, 2,38 idem.
- Celestino Fernandez Viesca idem, 0,09 idem.
- Manuel Fernandez Prieto idem, 0,25 idem.
- Inocencio Fernandez Mart de Figaredo, 0,81 idem.
- Manuel Fernandez Reguero idem, 0,52 idem.
- Antonio Fernandez Ganzo La Foz, 0,41 idem.
- Cipriano Gonzalez Muñiz, de Fabariega, 1,28 idem.
- Rufino Gutierrez Gonzalez Valdecuna, 0,21 idem.
- Victor Gutierrez Menendez Quirós, 0,08 idem.
- Nicéfero Iglesia, de Ujo, idem.
- José Iglesia Fernandez, de tados Unidos, 0,12 idem.
- Avelino Lada, de Loreda, idem.
- Emilio Lobato Pello, de Ri de Arriba, 2,27 idem.
- José Mallana Alvarez, de ción, 1,90 idem.
- Antonio Mallada Fernandez La Foz, 0,07 idem.
- Faustino Matamoros, de Nor, 0,48 idem.
- Dionisio Menendez, de Tru, 2,28 idem.
- Baldomero Miranda Blanco Mieres, 0,07 idem.
- Francisco Muñiz García, de Ribera, 2,34 idem.
- José Otero, de Mieres, 0,35.
- Alonso Otero Fernandez, de Habana, 0,36 idem.
- Ramón Palacios Rodriguez de Mieres, 0,99 idem.
- Asunción Pimentel Velasco Oviedo, 3,60 idem.
- José Sariego Muñiz, de La, 0,48 idem.
- Pedro Sariego Muñiz, de Mi, 0,45 idem.
- Santiago Sariego Muñiz, de tados Unidos, 0,63.
- Maria Sariego Estébanez Boó, 0,05 idem.
- Constantino Suarez de la V de Cangas de Tineo, 1,24 idem.
- Ramón Vazquez Lorenzo Valdecuna, 3,93 idem.

Pilar Vazquez Lorenzo, de idem, 89 idem.

Visitación Vazquez Lorenzo, de idem, 2,54 idem.

Casimiro Vazquez Fernandez, de idem, 0,10 idem.

Sebastián Iglesia Díaz, de Carnin, 0,60 idem.

Constantino Sariego Cabo y hermano, de Santullano, 0,10 idem.

Jesús García, de Mieres, 0,16 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo receptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto para que conste los oportunos efectos.

Riosa, 4 de Noviembre de 1922.  
—El Recaudador Agente ejecutivo, Celestino Muñoz.

R. al núm. 3.366

#### Administración de Propiedades é Impuestos

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha 6 del corriente, conceder a los Ayuntamientos morosos que se expresan a continuación, un nuevo plazo de 6 días para que remitan a esta Oficina las certificaciones justificativas de los pagos satisfechos por los mismos durante el primer trimestre del corriente ejercicio, al objeto del correspondiente ingreso en arcas del Tesoro del importe del 20 por 100 sobre los no exceptuados del dicho impuesto, significándoles que si no cumplieren este servicio dentro del expresado plazo, les serán exigidas las responsabilidades que establece la vigente Ley Municipal en su artículo 148, con los cuales quedan conminados.

Ayuntamientos morosos a que se refiere la presente Circular:

Cangas de Tineo, Ibias, Illano, Navia, Ponga y San Martín de Oscos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento del servicio interesado.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.375

### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Febrero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de construcción de nichos y urnas en el Cementerio católico de Ceares, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar a los diez días del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana y ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces, bajo el tipo de seis mil novecientos noventa y seis pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en Depositaria municipal o lugares que faculta la mencionada Instrucción, la cantidad de 349,80 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal, resguardo de dicho depósito y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos podrá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el acto de la subasta durante la media hora que esté constituida la mesa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

#### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., en la calle de..... número....., bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en las obras de construcción de nichos y urnas en el Cementerio católico de Ceares, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra y pesetas.)  
(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 3.375

#### Alcaldía de Taramundi

D. Francisco Villar y Veigueta, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Taramundi, Noviembre 7 de 1922.—Francisco Villar y Veigueta.

R. al núm. 3.376

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción del Partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encar-

go a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y recuperación de ciento sesenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, una cartera y un bolsillo de plata, sustraídos el veintisiete de Septiembre último en el domicilio de Luis Rodríguez Foyedo, vecino de Pende, término de Salas, poniéndolo de ser habido a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, por haberlo acordado así en el sumario número treinta y nueve del corriente año.

Dado en Belmonte, Noviembre siete de mil novecientos veintidós.—Juan Luis Rivas.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 3.367

#### Juzgado de Laviana

—:—

Edicto.

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Fausto Freigedo Sainz, contra D. Cándido F. Rebollos sobre pago de mil seiscientos treinta y tres pesetas y costas, acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Mitad indivisa de una casa-habitación, cuya otra mitad corresponde a D.<sup>a</sup> Julia Fernández Rebollos, sita en la calle de Camposagrado en la villa de Sama, señalada con el número 5 de población, consta de piso terreno, principal y segundo, ocupa unos doscientos metros cuadrados, y linda derecha entrando, Celestino Fernández Cambor, izquierda y espalda, travesía del puente viejo y frente calle de su situación; y

2.<sup>a</sup> Mitad también indivisa con la D.<sup>a</sup> Julia de una finca a labor prado y castañedo con veintiocho castaños en la finca y uno por la parte de fuera, llamada «Juécara de Abajo», sita en la Juécara, parroquia de Ciaño en Langreo, mide sesenta y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, y linda; Norte caminos de la Hueria, Este y Oeste bienes de D. Pablo Fernández Ponte, Sur, reguero que baja de la Hueria.

El acto del remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento, designando al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados dichos predios y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la Villa de Pola de Laviana, a siete de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Antonio Eguivar.—Francisco Villarejo.

R. al núm. 3.369

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a Manuel Tamargo Areces, de 25 años, hijo de Tirso y Teresa, (a) el Tirso, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de dos gorras, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

3.371

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA.—GIJÓN.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, transmisible número 11,087 de pesetas nominales 95.000 en obligaciones al 6 por 100 de «The Río Tinto Company Ltd (Sociedad Minera inglesa S. A.) expedido por esta Sucursal el 8 de Julio de 1921 a nombre de D. Bernardo Alfajeme Pérez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo quedando éste anulado, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 9 de Octubre de 1922.—El Secretario, M. Heras.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.